

DECRETO 618 DE 1999

(abril 13)

por el cual se fija una prima especial de gestión.

Nota: Derogado por el Decreto 2399 de 2000, artículo 1º.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º. Créase una prima especial de gestión a favor del Presidente del Banco del Estado, equivalente al 75% del sueldo básico mensual, la cual no constituye factor salarial para ningún efecto.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 13 de abril de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.